

Tema: Modifica art. 6º, Ord. N° 1935/04.

Fecha: 01/12/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2851/2010

VISTO:

La Ordenanza N° 1935/04;
las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se constituyó la Agencia Municipal de Deporte y Juventud como una entidad con competencias más amplias que las demás Secretarías que dependen del Departamento Ejecutivo Municipal, proveyéndole un rango de autonomía que le permitiera al deporte riograndense dar un salto institucional;

que para ello se otorgaron atribuciones excepcionales como ser la posibilidad de efectuar por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, "ad referendum" del Intendente Municipal; instrumentar mecanismos para la generación y percepción directa de recursos genuinos; celebrar toda clase de contratos "ad-referendum" del Intendente Municipal para alcanzar sus objetivos; aceptar y/o repudiar herencias, legados o donaciones y la administración de los recursos percibidos y los asignados presupuestariamente de acuerdo a los procedimientos, las normas de rendición vigentes y las reglamentaciones específicas dictadas para la Agencia en la órbita del Municipio de Río Grande;

que ha excepción del Centro de Rendimiento Deportivo que se ha consolidado como un logro deportivo institucional, no se han utilizado las múltiples herramientas que posee dicho organismo;

que en su fundación se constituyó dentro del ámbito de la Agencia órganos de participación como el Consejo Municipal de Deportes que a la fecha no ha sido convocado para ser partícipes de la política deportiva municipal;

que en razón de ello, resulta necesario otorgar facultades normativas clarificadoras a este Consejo para que obtenga una efectiva participación en la conformación de lo que tendría que ser un plan deportivo para nuestra ciudad a corto, mediano y largo plazo;

que el Consejo Municipal de Deportes debe ser un ámbito de participación ciudadana donde sus integrantes posean facultades de proponer, asesorar, informar y fiscalizar sobre las políticas deportivas llevadas a cabo en nuestra ciudad.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) MODIFIQUESE el artículo 6º de la Ordenanza N° 1935/04, que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 6º) CONSTITÚYASE en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes y Juventud los siguientes órganos de participación directa:

- 1) El Consejo Municipal de Deportes de Río Grande que será conformado por:
 - Representantes de las Federaciones y Asociaciones deportivas oficialmente reconocidas.
 - Representantes de profesionales de la salud especialista en la rama deportiva.
 - Representante de la Asociación de Profesores de Educación Física.
 - Representantes de Asociaciones vinculadas en forma directa con el deporte. Entiéndase Colegio de árbitros, ONG, etc.

Son facultades del Consejo Municipal de Deportes de Río Grande:

- Dictar su propio reglamento interno de acuerdo a las previsiones de esta Ordenanza.
- Proponer el calendario deportivo de nuestra ciudad.
- Delinear objetivos de política deportiva utilizando las herramientas otorgadas por la Ordenanza N° 1935/04.
- Proponer programas y proyectos destinados al fomento del deporte de la nuestra ciudad.

- Asesorar a los organismos públicos y privados en los aspectos relacionados con la actividad deportiva que desarrollen.
- Promover y orientar la investigación científica y técnica.
- Proponer todo tipo de reglamentación referido al desarrollo de actividades deportivas en el ámbito de nuestra ciudad.
- Proponer la capacitación, formación y perfeccionamiento docente y técnico en las áreas de su competencia.
- Proyectar la construcción de infraestructura deportiva en aquellos ámbitos oficiales y educativos y favorecer la del orden privado.
- Fijar junto al Gerente de la Agencia de Deportes y Juventud las prioridades en la utilización de los recursos presupuestarios y de aquellos que hallan sido generados en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza N° 1935/04.

2) El Consejo de la Juventud, con la participación de jóvenes, centros de estudiantes, asociaciones y ONG's juveniles, profesionales del ámbito social, entidades gubernamentales y toda persona o entidad con relación directa en la materia.

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a treinta (30) días, luego de lo cual deberá convocar al Consejo Municipal del Deporte.

Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 01 DE DICIEMBRE DE 2010
Fr/OMV